



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del uso de edificios y locales municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	El objeto del presente proyecto de Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones. Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, cursos... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable. En ningún caso se refiere a un uso privativo de los referidos bienes o cualquier otro que esté sujeto a concesión administrativa.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Las normas del presente proyecto de Ordenanza se aplicará a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes: - Locales de la casa de cultura.



	<ul style="list-style-type: none"> - Albergue municipal ermita. - Nave Municipal de las piscinas. - Cualesquiera otros que en el futuro se habiliten. <p>Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>El proyecto de ordenanza tiene como finalidad regular el uso esporádico de los edificios municipales.</p> <p>La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio... — Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada. — Número de destinatarios de la actividad. <ul style="list-style-type: none"> - Duración temporal de la cesión. - Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas. <p>Se tiene la voluntad de facultar y facilitar el uso por los vecinos. Si dos o más interesa dos solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contarán con prioridad los actos organizados por asociaciones inscritas y actualizadas en el registro de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades. b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público. c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles. d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente. e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.





AYUNTAMIENTO DE PORTAJE (Cáceres)

C/ Laguna, 1 - C.P. 10883 Tef.: 927146771 Fax: 927146755 e-mail: aytoportaje@gmail.com

	<p>Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.</p> <p>La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.</p> <p>La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación con el aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>En aquellas materias no contempladas en este proyecto de Ordenanza se aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none">— Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.— Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



